



Pje. Luis Moreno 50, Saldán  
3543 494602  
[concejo.saldan@gmail.com](mailto:concejo.saldan@gmail.com)

## **MODIFICASE el art. N° 44 DE LA ORDENANZA 48/2021 TARIFARIA 2022**

### **ORDENANZA N° 41/2022**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALDÁN  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

#### **ARTÍCULO 1**

MODIFICASE el art. 44 de la Ordenanza N° 48/2021 Ordenanza Tarifaria 2022 el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 44: “Fijase un derecho del quince por ciento (15%), acorde a lo dispuesto en el art. 189°, inc. a) de la O.G.I. sobre lo facturado por la empresa prestatario del servicio público de energía eléctrica, al usuario de dicho servicio en la categoría tarifaria familiar y residencial, como así también para las otras categorías tarifarias vigentes.

Estos importes se harán efectivos por intermedio de la entidad que tenga a su cargo el correspondiente suministro de energía eléctrica, que a su vez liquidará a la Municipalidad las sumas percibidas dentro de los diez días posteriores a su vencimiento.

El presente dispositivo comenzará a regir a partir de la fecha que la autoridad de Aplicación Provincial (E.R.S.E.P.) otorgue la correspondiente autorización.”



Pje. Luis Moreno 50, Saldán  
3543 494602  
[concejo.saldan@gmail.com](mailto:concejo.saldan@gmail.com)

ARTÍCULO 2  
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

***Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria, en primera lectura el día Nueve del Mes de Septiembre del año Dos Mil Veintidós, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----***  
-----  
-----

***Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria, en Segunda lectura el día Veintinueve del Mes de Septiembre del año Dos Mil Veintidós, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----***  
-----  
-----



Pje. Luis Moreno 50, Saldán  
3543 494602  
[concejo.saldan@gmail.com](mailto:concejo.saldan@gmail.com)

## Fundamentos

Visto:

El proyecto de modificación “Art. 44 de la Ordenanza N° 48/2021 Tarifaria 2022”, para su consideración y posterior sanción.-

Y Considerando:

Que, la ciudad de Saldan por extensión, topografía y lejanía de algunos barrios tiene que cubrir extensiones de alumbrado público que inciden directamente en elevados costos de facturación por este rubro.

Que, el actual porcentual vigente por contribución por inspección eléctrica y mecánica del diez por ciento (10%) resulta insuficiente para hacer frente a los importes que se generan por consumo de energía eléctrica en la vía pública, que es por ello que se hace necesario modificar el dispositivo legal en la forma proyectada.

Que el alumbrado público existente en las avenidas y arterias principales se encarece por el diseño de denominados “vía blanca” que implica una disposición entre tres (03) y cuatro (04) postes cada cien (100) metros.

POR TODO ELLO,